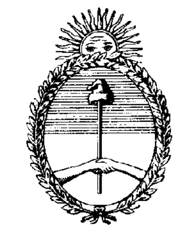
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.778

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

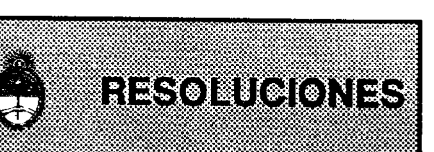
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



Secretaría de Seguridad Social

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 41/93

Auspíciase la realización del I Congreso sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 23/11/93

VISTO lo solicitado por la CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que los días 4 y 5 de diciembre de 1993 se realizará en la ciudad de Mar del Plata el I Congreso sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho Congreso sesionará bajo el lema "Participación para la equiparación de oportunidades".

Que con ese evento, la entidad recurrente pretende adherir conmemorativamente al "Día Internacional de los Impedidos", que fuera así establecido por las Naciones Unidas.

Que una de las Comisiones del Congreso de referencia abordará los temas relativos a los principios fundacionales de la seguridad social, y a la seguridad social y los profesionales discapacitados.

Que en razón de lo expresado, se estima conveniente otorgar el auspicio que se solicita, el que no significará costo fiscal.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1º, inciso 11 del Decreto Nº 101, del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspíciase la realización del I Congreso sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados de la Provincia de Buenos Aires, que tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata los días 4 y 5 de diciembre de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Walter E. Schulthess.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 65/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Osram Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Bs. As., 26/11/93

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 616.825/93, por el que la firma "OSRAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" productora de lámparas incandescentes para faros de automotores, con domicilio en Ramos Mejía 2456, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex- S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "OSRAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" con domicilio en Ramos Mejía 2456, Boulogne, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S. I. C. Nº 616.825/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "OSRAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" constituye domicilio especial en Lavalle 1473, Piso 3º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

SUMARIO

CORREO ARGENTINO
CENTRAL "B"
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 66/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Eugenio Fallone Hijos y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Constructora.

Bs. As., 26/11/93

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 613.830/93, por el que la firma "EUGENIO FALLONE HIJOS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA" productora de bombas de aceite para automóvil, con domicilio en Hubac 4664, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "EUGENIO FALLONE HIJOS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA" con domicilio en Hubac 4664, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S. I. C. Nº 613.830/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "EUGENIO FALLONE HIJOS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA" constituye domicilio especial en Hubac 4664, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 67/93

Modificación de la Resolución Nº 33/93 ex S. I. C.

Bs. As., 26/11/93

VISTO el Expediente Nº 619.755/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nº 2586 del 22 de diciembre de 1992, Nº 991 del 7 de mayo de 1993 y la Resolución ex-S. I. C. Nº 33 del 24 de febrero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nº 2586/92 y Nº 991/93 se estableció el Programa Trienal de Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que por el artículo 9º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 33/93 se establece que las Entidades Financieras a las que se adjudiquen los cupos de créditos con bonificación de tasa deberán haber otorgado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total adjudicado para presentarse en la licitación siguiente y el CIEN POR CIENTO (100 %) en la posterior.

Que, por diversas circunstancias operativas puede demorarse el desembolso de los créditos, imposibilitando la participación de las Entidades Financieras en sucesivas licitaciones, con lo que se interrumpiría el ritmo normal de la operatoria.

Que, en consecuencia, resulta aconsejable flexibilizar la condición originalmente impuesta por el artículo 9º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 33/93.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 2586/92.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 33/93 por el que a continuación se indica:

"ARTICULO 7º — El monto a bonificar a las Entidades Financieras que resulten adjudicatarias según la presente resolución será de CUATRO (4) puntos porcentuales de la tasa efectiva anual que cobren las mismas por crédito otorgado. El pago a las Entidades Financieras se efectuará a través de acreditaciones por parte del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con fondos específicos del presupuesto de la SECRETARIA DE INDUSTRIA el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente, y comprenderá la bonificación correspondiente a todas las cuotas cuyos vencimientos operen en el transcurso del mes en que se efectivice cada pago, o las correspondientes a meses anteriores y que las Entidades Financieras adjudicatarias hayan presentado sin cumplir con la formalidad del artículo anterior. Previamente el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR informará a la Autoridad de Aplicación y ésta al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA los montos a bonificar a cada Entidad Financiera."

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 9º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 33/93 por el que a continuación se indica:

"ARTICULO 9º — Las Entidades Financieras a las que se adjudiquen los cupos de créditos con bonificación de tasa deberán haber otorgado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total adjudicado para presentarse en la licitación siguiente y el CIEN POR CIENTO (100 %) en la posterior. Esta situación deberá ser informada con carácter de declaración jurada, por las Entidades Financieras, en cada oferta. En caso de verificarse alguna irregularidad al respecto, la Entidad Financiera quedará inhabilitada para participar en futuras licitaciones.

Se entienden por otorgados, los créditos acordados por la Entidades Financieras, a pesar de no haberse desembolsado por razones operativas."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 68/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma César A. Amoroso S. R. L.

Bs. As., 26/11/93

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 614.391/93, por el que la firma "CESAR A. AMOROSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" productora de bombas de aceite para automotores, con domicilio en Estomba 2359, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex- S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "CESAR A. AMOROSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Estomba 2359, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S. I. C. Nº 614.391/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "CESAR A. AMOROSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituye domicilio especial en Estomba 2359, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 69/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma IN-DE-CO H. Minoli Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Bs. As., 26/11/93

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 611.029/93, por el que la firma "IN-DE-CO H. MINOLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" productora de cojinetes de motor, con domicilio en Serrano 290, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "IN-DE-CO H. MINOLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio en Serrano 290, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S. I. C. Nº 611.029/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "IN-DE-CO H. MINOLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" constituye domicilio especial en Serrano 290, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 70/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Fric Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Bs. As., 26/11/93

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 611.026/93, por el que la firma "FRIC ROT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" productora de amortiguadores hidráulicos y a gas, piezas y partes de amortiguadores (retenes y bujes de caucho, pernos de válvulas y resortes) con domicilio en Uruguay 2627, Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex- S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "FRIC ROT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Uruguay 2627, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S. I. C. Nº 611.026/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "FRIC ROT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Avda. Juan B. Justo 3720, Piso 1º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 71/93

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Textil Lemans Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera.

Bs. As., 26/11/93

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 612.967/93, por el que la firma "TEXTIL LEMANS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" productora de buzos de algodón y poliester, con domicilio en Baradero 49, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "TEXTIL LEMANS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" con domicilio en Baradero 49, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex- S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S. I. C. Nº 612.967/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "TEXTIL LEMANS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" constituye domicilio especial en Baradero 49, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

EMERGENCIA ECONOMICA

Resolución 1125/93

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 327/93 Bis respecto de la ex-Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP).

Bs. As., 29/9/93

VISTO, lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución Nº 327 bis del 1 de abril de 1993, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fijó el día 30 de setiembre de 1993 como fecha límite para la ejecución de las tareas encomendadas a la Intervención Liquidadora en la ex-CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES.

Que el plan de acción aprobado por la referida Resolución se halla en pleno proceso, ya que actualmente la Intervención está abocada al estudio de la documentación presentada por los postulantes en la Licitación Pública para la venta de los activos propiedad de la ex-Corporación.

Que en consecuencia y conforme lo informado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, resulta necesario prorrogar la fecha de finalización de la liquidación dispuesta por el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 116 del mencionado decreto.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase, respecto de la ex-CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (CAP), el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 327 Bis del 1º de abril de 1993 del registro de este Ministerio, hasta el 31 de marzo de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 1397/93

Establécese el catálogo de cuentas del sistema de contabilidad general y determínase el tipo de estados contables y sus respectivos modelos de presentación.

Bs. As., 22/11/93

VISTO la Ley Nº 24.156, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de dicha Ley establece la integración de los sistemas de la administración financiera entre los que incluye al sistema de contabilidad.

Que en el artículo 86 de la Ley citada, en sus incisos a), b), c) y d), se define el objeto del sistema de contabilidad gubernamental.

Que el artículo 87 inciso a) de la mencionada ley indica como características del sistema de contabilidad gubernamental, que sea común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público nacional.

Que el sistema único ha sido conceptualmente diseñado sobre la base de que cada transacción de incidencia económica-financiera debe ser registrada una única vez y opere en forma integrada, automática, utilizando la técnica de la partida doble y observando los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicables al SECTOR PUBLICO.

Que para ello es necesario establecer el catálogo de cuentas del sistema de contabilidad general para la ADMINISTRACION NACIONAL, el que deberá ser compatible con los clasificadores presupuestarios y otros sistemas de cuentas que operen en ese ámbito institucional.

Que es necesario determinar el tipo de estados contables y sus respectivos modelos de presentación, de los resultados del proceso del sistema mencionado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º inc. II del Decreto Nº 101/85 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIAS Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase y dispónese su aplicación en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL, del "Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General" que se agrega como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Apruébanse y dispónese su aplicación en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL, los modelos de "Estado de Recursos y Gastos Corrientes", "Estado de origen y Aplicación de Fondos" y "Balance General", que se agregan como Anexos II, III y IV, respectivamente y que integran la presente Resolución.

Art. 3º — El "Catálogo Básico de Cuentas", el "Estado de Recursos y Gastos Corrientes", el "Estado de origen y Aplicación de Fondos" y el "Balance General" aprobados por los artículos 1º y 2º precedentes serán considerados de máximo nivel de agregación. Los organismos de la ADMINISTRACION NACIONAL podrán efectuar, previa intervención de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, aperturas de subcuentas respecto de las incluidas en dicho catálogo, en función a las necesidades operativas y de información de cada uno de ellos. En oportunidad de confeccionarse los estados financieros mencionados, se deberán realizar las agregaciones necesarias para su presentación conforme a los modelos aprobados.

Art. 4º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a introducir las modificaciones que en el futuro sean necesarias, al catálogo y modelos aprobados por los artículos 1º y 2º precedentes.

Art. 5º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION procederá a confeccionar, dentro de los NOVENTA (90) días de dictada la presente resolución, una "Guía de Asientos Contables" y el glosario correspondiente al "Catálogo de Cuentas" aprobado por artículo 1º, preparando el Manual de Contabilidad General respectivo en ese término.

Art. 6º — La SECRETARIA DE HACIENDA, emitirá en el término de NOVENTA (90) días de dictada la presente, el "Catálogo de Cuentas Analítico de la Administración Central".

Art. 7º — Derógase la Resolución Nº 1185 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 13 de octubre de 1993.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
y
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Conjunta 1422/93 y 1183/93

Establécese un mecanismo de información para los depósitos de las sumas correspondientes al Régimen Nacional de Previsión.

Bs. As., 26/11/93

VISTO el Artículo 31 de la Ley Nº 23.966, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición legal destina al Régimen Nacional de Previsión Social el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los recursos brutos que se obtengan de las privatizaciones realizadas conforme a los mecanismos de la Ley Nº 23.696 o normas especiales.

Que la misma norma comentada dispone que el adquirente, concesionario, licenciatario o socio depositará directamente el referido porcentaje del precio, canon, derecho de asociación o contraprestación, en la cuenta que al efecto abrirá la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que en razón de lo expresado precedentemente, resulta conveniente establecer un mecanismo que permita a la citada Secretaría estar puntualmente informada del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los sujetos aludidos en el considerando anterior.

Que, asimismo, se considera oportuno aclarar las modalidades aplicables respecto del porcentaje que dispone el Artículo 31 de la Ley Nº 23.966, cuando el importe que genere la obligación de depositar dicho porcentaje se abone en cuotas o devengue intereses o recargos.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultades otorgadas por el Art. 12 del Decreto Nº 437, del 12 de marzo de 1992.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVEN:

Artículo 1º — Dentro de los DIEZ (10) días corridos de depositadas las sumas correspondientes al Régimen Nacional de Previsión de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley Nº 23.966, el obligado deberá informar dicha circunstancia por escrito a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, Avda. Leandro N. Alem 650, Piso 11, C. P. 1001 - Capital Federal, indicando los datos que se enumeran en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

El incumplimiento de la obligación fijada en el párrafo precedente, en la forma y plazo indicados, hará pasible al infractor de las multas establecidas por la Ley Nº 17.250, según Resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 748, del 14 de julio de 1992 (B. O. 20-7-92, pág. 12) y de acuerdo con los procedimientos en ella determinados.

Art. 2º — Cuando el importe que genere la obligación de depositar el porcentaje que prevé el Artículo 31 de la Ley Nº 23.966 se abonare en cuotas, el referido porcentaje se ingresará en la misma forma, con sujeción al plan de pagos acordado con el deudor, computándose el plazo para el ingreso a partir de la fecha en que se haga exigible el pago de cada obligación parcial.

El mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior se aplicará respecto de los intereses y recargos que generen cada una de las cuotas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — Enrique O. Rodriguez.

ANEXO

DATOS DE CUMPLIMIENTO

POR EL OBLIGADO CON EL ART. 31 — LEY Nº 23.966

RAZON SOCIAL DEL DEPOSITANTE

DOMICILIO LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

ACTIVO ADQUIRIDO

ENTIDAD O EMPRESA DEL ESTADO

CARACTERISTICA DE PAGO ACORDADO

CARACTERISTICA DEL PRESENTE PAGO

FECHAS DE PAGOS ACORDADOS DE LA OPERACION

FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE 30 % DEL PRECIO TOTAL

MONTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PAGO SI INCLUYEN INTERESES POR MORA

DIAS CALCULADOS — TASA MONTO

DIA DE PAGO Y CUENTA A LA QUE SE EFECTUO

FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE COMUNICACION

SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, DONDE SE EFECTUO EL PAGO

DOMICILIO DEL BANCO

Nº DE CUENTA CORRIENTE DONDE SE EFECTUO EL DEPOSITO

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

VENTA DE HACIENDA

Resolución 2082/93

Establécese la modalidad de remate público para las ventas de hacienda porcina que se realicen en el ex-Mercado Nacional de Hacienda.

Bs. As., 23/11/93

VISTO el Reglamento General aprobado por Resolución Nº 780 del 19 de diciembre de 1979 del registro de la ex-Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Reglamento General regula el desarrollo de las actividades en el ex-Mercado Nacional de Hacienda, hoy otorgado en concesión a Mercado de Liniers S. A.

Que dicho reglamento establece el sistema de remate para la venta de hacienda, exceptuando, en virtud de su artículo 53, a la hacienda, porcina, cuya venta puede efectuarse en forma directa, entre cuyas modalidades se encuentra la denominada "venta al oído".

Que el sistema de venta directa quita transparencia a las operaciones de hacienda porcina, máxime considerando que la mayoría de las operaciones se efectúan bajo tal modalidad.

Que, en consecuencia, resulta conveniente eliminar la venta directa hasta ahora autorizada con relación a la hacienda porcina.

Que el punto 18.21 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación para el otorgamiento de la concesión y que fuera aprobado por Decreto Nº 2515 del 27 de noviembre de 1991, establece que es obligación del concesionario respetar y aplicar en el ejercicio de su actividad el Reglamento General que actualmente rige en el Mercado y las modificaciones que disponga la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, de oficio o a petición del concesionario.

Que, por tanto, en virtud del punto del Pliego de Bases y Condiciones citado por el considerando anterior, el suscripto es competente para dictar el presente acto.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, todas las ventas de hacienda porcina que se realicen en el ex- Mercado Nacional de Hacienda, lo serán mediante remate público.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2083/93

Declárase de interés nacional la Fiesta Nacional de la Citricultura.

Bs. As., 23/11/93

VISTO el expediente Nº 805.110/93, del registro de esta Secretaría, en el cual el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, solicita se declare de interés nacional la FIESTA NACIONAL DE LA CITRICULTURA, a realizarse en la ciudad de CONCORDIA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), entre los días 10 y 12 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan íntimamente relacionados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que la temática a tratar y la muestra es de interés y significación tanto a nivel productivo, como económico para el país.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés Nacional la FIESTA NACIONAL DE LA CITRICULTURA, a realizarse en la Ciudad de CONCORDIA (PROVINCIA DE ENTRE RIOS), entre los días 10 al 12 de diciembre de 1993, organizada por la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE CONCORDIA (ASODECO), la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, la ASOCIACION DE CITRICULTORES DE CONCORDIA y LA COORDINACION Y PROMOCION DE ECONOMIAS REGIONALES (GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS).

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 22/11/93

Según el artículo 763 del Código de Comercio, debido a su alteración se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1982 de u$s. 2.500 Nº 3.034.036, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — EDGARDO F. ESCALANTE - Asistente del Tesoro.

e. 2/12 Nº 68.672 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2162 (17/11/93). Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR-1-120. Exigibilidad del certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Nación para realizar determinadas operaciones (Art. 6º de la Ley 19.971).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las normas incluidas en el Capítulo XVIII de la Circular RUNOR - 1, vinculadas con la verificación del cumplimiento de la inscripción en el Registro Industrial de la Nación.

Llevamos a su conocimiento que, de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Industria, las entidades financieras deben exigir los certificados válidos hasta el 31.7.94, suscriptos por alguno de los funcionarios cuya nómina se anexa.

Se acompaña la hoja que corresponde incorporar al citado ordenamiento, en reemplazo de la oportunamente prevista.

ANEXO: 1 hoja

XVIII - Registro Industrial de la Nación. Exigibilidad del certificado de inscripción para realizar determinadas operaciones. (Continuación). RUNOR-1

3. Funcionarios autorizados a suscribir los certificados de inscripción o reinscripción.

FUNCIONARIO	FIRMA	INICIAL
MAIDANA, Jorge A.		
ALZAMENDI, Mario F.		
LESSER, Ricardo Edmundo		
GOMEZ, Diego M. A.		
BALUT, Cristina		
LAPUENTE, Jorge		
BENITO, Miguel A.		
PERELLO, Aníbal D.		
RODRIGUEZ CARAMBULA, Ernesto		
DIAZ MANSILLA, Sonia		
UCERO, Teresa		
SAMPER, Sylvia N.		
GARCIA TERAN, Ricardo		
PECE, Federico		
ELHOM, Carlos M.		
AMICO, Fabián		

FUNCIONARIO	FIRMA	INICIAL
NIELSEN, Jorge		
BUSTOS, Mario R.		
DENTI, Federico G.		
DE LAMADRID, Olga I.		
MONZON, Leonarda		
TRAPUCHI, Héctor		
SOSA, María M.		
CAMPAN, Victoria		

e. 2/12 Nº 5408 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores GUZMAN Carlos Enrique, LLAPUR, Hugo Fayek (L.E. Nº 3.998.227) - MUSRI Kamal y VIDAL MARTINEZ René, para que comparezcan, en Sumarios de Cambios, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510 Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1712 Expediente Nº 40.030/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/12 Nº 5409 v. 9/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma INTERNACIONAL TELEVISION COLOR S. A., para que comparezca, en Sumarios de Cambios, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2495, expte. Nº 30.971/92, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/12 Nº 5410 v. 9/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. Jorge Guillermo CONTINI para que comparezca en Sumarios de Cambios sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 965, Expediente Nº 62.190/86, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días.

e. 2/12 Nº 5411 v. 9/12/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 26/11/93

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Héctor Hugo BRUNO alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5133 Capital Federal. — Fdo.: CARLOS ALBERTO PORTO - Jefe División Beneficios.

e. 2/12 Nº 5412 v. 6/12/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

DIVISION REVISION Y RECURSOS "G"

Bs. As., 26/11/93

VISTO las presentes actuaciones (D/A.O./1599/93), originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a "LOPEZ, Armando Eloy", no inscripto ante este Organismo, con último domicilio conocido en la calle Guayaquil Nº 223, 7º Piso, Dpto. "C", Capital Federal, con el objeto de comprobar el cumplimiento que el responsable ha dado a las normas que rigen el Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— con relación al año 1989, de las que resulta:

Que durante la mencionada fiscalización se constató que el contribuyente no ha presentado la declaración jurada del Régimen de Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— con relación al año 1989, no ingresando el monto de ahorro correspondiente.

Que, en consecuencia, se procedió a determinar de oficio la capacidad de ahorro y el ahorro obligatorio en función de la renta del contribuyente por el período citado, determinándose dicha capacidad de ahorro en base a la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal 1987, confeccionada por esta División en oportunidad de otorgársele la vista respectiva.

Que, por consiguiente, DIVISION REVISION Y RECURSOS "G" —REGION Nº 7— ha sustanciado el procedimiento reglado por el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus

modificaciones), concediéndose vista al responsable de las actuaciones administrativas y del cargo que se le formula según resolución de fecha 19/8/93, notificada por edictos conforme el artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, el responsable no ha presentado escrito de descargo alguno alegando en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, la omisión de no presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte del interesado— del cargo formulado por este Organismo mediante resolución ya citada, situación que releva a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que sin perjuicio de ello, con relación a la cuestión fiscal examinada es conveniente destacar que la Ley Nº 23.549 en su Título I, Capítulo I, artículo 1º, establece un Régimen de Ahorro Obligatorio por los períodos anuales 1988 y 1989 sobre la base de los períodos fiscales 1986, 1987 y 1988; prescribiendo además en el artículo 12 del Capítulo II los sujetos que están obligados a cumplimentar el ahorro en función de la renta y, entre ellos, hace mención a las personas físicas domiciliadas en el país.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 23.549 —Título I, Capítulo II— dispone que a fines de establecer la capacidad de ahorro en función de la renta se presumirá sin admitir prueba en contrario excepto las causales establecidas en el artículo 26, que en el período 1989 los obligados obtienen una renta igual a la que surja de introducir los ajustes que se determinan en el artículo siguiente, al resultado neto determinado de acuerdo con las normas del Impuesto a las Ganancias del ejercicio fiscal 1987.

Que, conforme a las facultades que acuerda a la Dirección General Impositiva la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y a lo establecido en los artículos 5, 6, 7, 8, 28 y 29 de la Ley Nº 23.549, corresponde en esta instancia determinar de oficio la capacidad de ahorro y la obligación de constituirlo emergente de la misma como así también aplicar la sanción correspondiente.

Que, al ahorro obligatorio por el período 1989, determinado en función del período fiscal base 1987, según declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal 1987 (confeccionada por esta División en oportunidad de la vista respectiva), en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 23.549, deberán adicionársele los intereses a que se refiere el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), el artículo 4º de la Resolución Nº 36/90 (SS.F.P.) y sus modificaciones y la actualización correspondiente hasta el 1/4/91 de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 23.928.

Que, además, es procedente aplicarle la sanción prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 23.549 consistente en la pérdida del derecho al reintegro en el porcentaje correspondiente del monto del ahorro actualizado determinado de oficio, que será aplicado una vez que dé íntegro cumplimiento a las obligaciones motivo de estos obrados.

Que, obra en autos el pertinente dictamen jurídico.

Que, la no localización del responsable obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General Nº 2210).

Por ello, y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 23, 24, 26 y 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones); 7º, 12, 13, 14, 15, 16, 28 y 29 de la Ley Nº 23.549; 3º del *Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y* 4º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "G"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Determinar de oficio la capacidad de ahorro correspondiente al Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— por el año 1989 y el Ahorro Obligatorio por dicho período del contribuyente "LOPEZ, Armando Eloy", en la forma que se indica a continuación: Capacidad de Ahorro en función de la renta: PESOS SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 6,31) y un ahorro total de PESOS SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 6,32).

ARTICULO 2º: Establecer que el saldo de Ahorro Obligatorio a ingresar, correspondiente al año 1989, asciende a la suma de PESOS SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 6,32) con más el importe de PESOS DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2,78) en concepto de intereses resarcitorios —calculados conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley Nº 23.549, Título I— y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 448,57) en concepto de actualización calculada hasta el 1/4/91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la norma citada y la Resolución General Nº 2189.

ARTICULO 3º: Intimarle para que dentro de los quince (15) días de la notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo segundo; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

ARTICULO 4º: Aplicar la sanción dispuesta en el artículo 7º de la Ley Nº 23.549 —Título I— consistente en la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del Ahorro Obligatorio actualizado, determinado en el artículo segundo.

ARTICULO 5º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, siga a Agencia Nº 43 para control y demás efectos. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe Div. Revisión y Recursos "G".

e. 2/12 Nº 5413 v. 9/12/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

DIVISION REVISION Y RECURSOS "G"

Bs. As., 26/11/93

VISTO las presentes actuaciones (D/GAN./1600/93), originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a "LOPEZ, Armando Eloy", no inscripto ante este Organismo, con último domicilio conocido en la calle Guayaquil Nº 223, 7º Piso, Dpto. "C", Capital Federal, con el objeto de comprobar el cumplimiento que el responsable ha dado a las normas que rigen el "Impuesto a las Ganancias" con respecto a los períodos 1987 y 1988, de las que resulta:

Que durante la mencionada fiscalización se constató que el contribuyente no se hallaba inscripto ante esta Dirección, a pesar de obtener rentas gravadas provenientes de su actividad en relación de dependencia y de su participación en calidad de socio gerente en la firma "PERFINTAL S. R. L.", omitiendo declarar las mismas, no presentando las declaraciones juradas por los períodos 1987 y 1988, ni ingresando el impuesto correspondiente.

Que, en consecuencia, División Fiscalización Externa Nº 12, procedió a determinar de oficio la ganancia neta imponible del responsable y el impuesto resultante por los períodos aludidos, conforme lo prescripto por los artículos 1º, 2º, 17, 50 y 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) resultando montos que ascienden a PESOS UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 1,28) y PESOS DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 2,22), en concepto de Impuesto a las Ganancias por los años 1987 y 1988, respectivamente, omitidos, que no han sido conformados por el contribuyente.

Que, por consiguiente, esta dependencia ha dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), concediéndose vista al responsable de las actuaciones administrativas y del cargo que se le formula e instruyendo el correspondiente sumario, según resolución de fecha 19/8/93, notificada por edictos conforme el artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, el responsable no ha presentado escrito de descargo alguno alegando en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, la omisión de no presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte del interesado— del cargo formulado por este Organismo mediante resolución ya citada, situación que releva a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, con referencia al cargo formulado se debe observar que según consta en autos el contribuyente ha obtenido rentas gravadas por su trabajo en relación de dependencia en la firma "BRUNO BIANCHI y CIA. S.A.I.C.F. e I.", según información brindada por la misma obrante a fs. 15, y de su participación como socio-gerente en la empresa "PERFINTAL S. R. L.", tal como surge del cuerpo anexo al principal donde obran los antecedentes de la determinación de oficio efectuada a la citada y la correspondiente participación de los socios en los resultados de los ejercicios 1987 y 1988, de la aludida empresa.

Que, sobre el particular conviene precisar que el artículo 1º de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) dispone que: "todas las ganancias derivadas de fuente argentina, obtenidas por personas de existencia visible o ideal cualquiera sea su nacionalidad, domicilio o residencia, quedan sujetas al gravamen de emergencia que establece esta ley".

Que, conforme lo indica el artículo 2º en sus apartados 1 y 2 de la citada norma legal son ganancias: "los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periocidad que impliquen la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación" y "los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidos por los responsables incluidos en el artículo 69 y todos los que deriven de las demás sociedades o de empresas o explotaciones unipersonales,...".

Que, por su parte el artículo 17 de la ley de marras precisa en su primer párrafo que "Para establecer la ganancia neta se restarán de la ganancia bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente, cuya deducción admita esta ley, en la forma que la misma disponga", en tanto que el segundo párrafo de dicho articulado prescribe que: "Para establecer la ganancia neta sujeta a impuesto se restarán del conjunto de las ganancias netas de la primera, segunda, tercera y cuarta categoría las deducciones que autoriza el artículo 23".

Que, a su vez el artículo 50, primer párrafo, de la ley "supra" citada impone que: "El resultado del balance impositivo de las empresas unipersonales y de las sociedades y asociaciones incluidas en el inciso b) del artículo 49, se considerará, en su caso, íntegramente asignado al dueño o distribuido entre sus socios o asociados, aun cuando no se hubiera acreditado en sus cuentas particulares".

Que, según el artículo 79, inciso b) de la ley de referencia constituyen ganancias de la cuarta categoría las provenientes: "del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia,...".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo primero del Decreto Nº 2353/86: "Toda persona de existencia visible, domiciliada en el país, cuyas ganancias de fuente argentina superen la ganancia neta no imponible y las deducciones por cargas de familia, está obligada a presentar ante la Dirección General Impositiva —en la oficina jurisdiccional que le corresponda— una declaración jurada del conjunto de sus ganancias, que se establecerá sumando los beneficios y deduciendo los quebrantos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de este reglamento".

Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado al responsable mediante resolución dictada el 19/8/93.

Que, tal como surge de lo precedentemente expuesto, el sumariado ha infringido los artículos 1º, 2º, 17, 50 y 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y el artículo 1º del Decreto Nº 2356/86 —reglamentario de dicha ley—.

Que, el Impuesto a las Ganancias devengado y omitido con relación a los períodos fiscales 1987 y 1988, ambos incluidos, asciende a la suma de PESOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3,50).

Que, asimismo, el importe a favor de esta Dirección General se incrementa con la actualización de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.637,33), resultante de aplicar a los saldos adeudados los coeficientes pertinentes, siguiendo la normativa de la Resolución Nº 36/90 —SS.F.P.— y sus modificaciones, que fue calculada hasta el 1/4/91 (Ley Nº 23.928).

Que, además, se han devengado los intereses resarcitorios previstos por el artículo 42 (Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—), que calculados conforme lo establece la Resolución General Nº 36/90 (SS.F.P.) —vigente hasta el 1/4/91— y sus modificaciones y Resolución Nº 25/91 (SS.F.P.) y sus modificaciones (a partir del 2/4/91) ascienden al 25/11/93 a PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.810,82), debiendo reliquidarse los mismos a la fecha de su efectivo pago de acuerdo al procedimiento previsto en la reglamentación mencionada.

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos, la conducta tipificada se encuadra como "infracción dolosa fiscal" que corresponde reprimir con la multa prevista por el artículo 46 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), con relación a los períodos fiscales 1987 y 1988, respectivamente, graduada en tres (3) tantos del impuesto omitido y actualizado hasta el 1/4/91, conforme la metodología establecida por la Resolución Nº 36/90 (SS.F.P.) y sus modificaciones.

Que, obra en autos el pertinente dictamen jurídico.

Que, la no localización del responsable obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la Resolución General Nº 2210).

Por ello, y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 13, 23 a 26, 46 y 76 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y 4º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "G"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Determinar de oficio por conocimiento cierto y presunto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente "LOPEZ, Armando Eloy", frente al Impuesto a las Ganancias por los períodos e importes que a continuación se indican: Ejercicio fiscal 1987: Ganancia neta sujeta a impuesto PESOS SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 6,31) e impuesto determinado de PESOS UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 1,28); Ejercicio fiscal 1988: Ganancia neta sujeta a impuesto PESOS CATORCE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 14,26) e impuesto determinado de PESOS DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 2,22).

ARTICULO 2º: Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3,50) en concepto de Impuesto a las Ganancias. Dicho monto se incrementa con la actualización de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.637,33) —artículo 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—, calculada hasta el 1/4/91, conforme la metodología prevista por la Resolución Nº 36/90 —SS.F.P.— y sus modificaciones.

ARTICULO 3º: Disponer la obligación de ingresar en concepto de intereses resarcitorios —artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.810,82) los que han sido calculados hasta el día 25/11/93, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 36/90 (SS.F.P.) y sus modificaciones —vigente hasta el 1/4/91— y Resolución Nº 25/91 (SS.F.P.) y sus modificaciones (a partir del 2/4/91).

ARTICULO 4º: Aplicar al contribuyente "LOPEZ, Armando Eloy" una multa graduada en TRES (3) tantos del gravamen omitido y actualizado, cuyo importe ascienda a PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 7.922,49), con relación a los períodos fiscales 1987 y 1988 (artículos 46, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

ARTICULO 5º: Intimarle para que dentro de los quince (15) días de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en los artículos segundo y tercero en concepto de "Impuesto a las Ganancias", actualización e intereses resarcitorios y la multa impuesta en el artículo cuarto; debiendo tenerse en cuenta lo señalado en el pertinente considerando de esta resolución en cuanto a la reliquidación de los intereses resarcitorios que deberá hacerse hasta la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal.

ARTICULO 6º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 7º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, siga a Agencia Nº 43 para control y demás efectos. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe Div. Revisión y Recursos "G".

e. 2/12 Nº 5414 v. 9/12/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1668/93

Cont. Púb. Da. Elizabeth del Carmen MURATORE. S/designación Jefa Interina "en comisión" de la Agencia Jujuy.

Bs. As., 26/11/93

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, la Región Tucumán propicia la designación de la Contadora Pública Da. Elizabeth del Carmen MURATORE como Jefa Interina "en comisión" de la Agencia Jujuy.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I — Córdoba y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefa Interina "en comisión" de la Agencia Jujuy, a la Contadora Pública Da. Elizabeth del Carmen MURATORE (legajo Nº 28.900/05).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 2/12 Nº 5417 v. 2/12/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1194/93

Bs. As., 22/11/93

VISTO la feria judicial dispuesta para el mes de enero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el uso y costumbre que han derivado de la misma, aconsejan adoptar idéntico criterio en el ámbito de la A.N.Se.S.

Que en consecuencia, procede disponer la suspensión de los términos procesales administrativos durante el mes de enero de 1994.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese con carácter general en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), que los días hábiles comprendidos en el mes de enero de 1994, no serán computados a los fines de los términos procesales administrativos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. ARNALDO LIBERATO CISILINO - Director Ejecutivo.

e. 2/12 Nº 5415 v. 2/12/93

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Agustín Torres, Carlos Antonio Porta, Norberto J. Godoy, Graciela L. T. de Wurcel, Alberto Martín Gorosito, María Isabel Sirito, Sergio P. Brodsky, Gustavo A. Krause Murguiondo, Catalina García Vizcaíno, D. Paula Winkler, Susana Lía Silbert, Silvia Crescia, Ricardo Xavier Basaldúa, Rodolfo H. Cambra y Jorge C. Sarli, con la Presidencia de la Dra. Elena D. Fernández de la Puerta, a efectos de considerar la integración de las Salas que funcionarán durante la feria del mes de enero de 1994, como así también el horario de tareas y el de atención al público durante dicho receso. Luego de un cambio de opiniones los señores Vocales Acordaron: Disponer que durante la feria del mes de enero de 1994 actúen como Sala de Feria con competencia Impositiva, las integradas por los Dres. Agustín Torres, Norberto J. Godoy y Sergio P. Brodsky todo el mes y con competencia Aduanera, las integradas por la Dra. Silvia Crescia todo el mes, la Dra. Catalina García Vizcaíno (del 1 al 15 inclusive), el Dr. Jorge C. Sarli (del 1 al 10 inclusive), el Dr. Ricardo Xavier Basaldúa (del 11 al 31 inclusive) y la Dra. Susana Lía Silbert (del 16 al 31 inclusive). El horario de tareas del Tribunal Fiscal de la Nación será de 9 a 13 horas, extendiéndose el de atención al público durante el mismo horario. Publíquese en el Boletín Oficial la presente Acordada. Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis horas.

Fdo.: RICARDO XAVIER BASALDUA - CARLOS ANTONIO PORTA - ELENA D. FERNANDEZ DE LA PUENTE - NORBERTO J. GODOY - SERGIO P. BRODSKY - AGUSTIN TORRES - GUSTAVO A. KRAUSE MURGUIONDO - CATALINA GARCIA VIZCAINO - DORA PAULA WINKLER - SUSANA LIA SILBERT - RODOLFO H. CAMBRA - GRACIELA L. T. DE WURCEL - JORGE C. SARLI - SILVIA CRESCIA - MARIA ISABEL SIRITO.

e. 2/12 Nº 5416 v. 2/12/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 180

Automotores

Exhibición: en Tres Arroyos 765, Cipolletti, Provincia de Río Negro

Semirremolques: Monte Negro (1963-1965) - Fruehuf (1962) - CM Construcciones Metálicas (1974) **Automóvil:** Chevrolet 400 (1971) **Camiones:** Ford F 7000 (1979) - Ford 350 (1974) - Scania 112 H (1989) **Camionetas:** Chevrolet C/10 (1987) - Ford F100 (1978)

Exhibición: en Ruta 1 Km 3,5, Viedma, Pcia. de Río Negro (Fridevi)

Camión: Mercedes Benz 608 (1975)

En los montos de los precios de base está incluido el I. V. A. tanto los valores de cotización como los de mejoramiento de ofertas se consideran con el I. V. A. incluido.

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 07-12-93 a las 12,30 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 19-11-93 hasta las 15 hs.

Forma de Pago: En el lugar y acto de apertura el comprador podrá integrar el 20 % más comisión 3,5 % en efectivo, y el 80 % restante en TIPHOGAR, u optar por hacerlo en Esmeralda 660, 6º P., Buenos Aires, en los siguientes plazos: por lo que corresponda en efectivo dentro de las 72 hs. del Acto de Apertura, y por el 80 % en TIPHOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación.

Garantía de oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo, o en TIPHOGAR.

Recepción de ofertas: en Esmeralda 660, 6º P., de lunes a viernes de 10 a 15 hs. hasta el 03-12-93 a las 15 hs. y en Tres Arroyos 765 - Cipolletti - Pcia. de Río Negro, el día 07-12-93 de 8 a 10 hs.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Esmeralda 660, 6º P. Fax: 322-1694, Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

En el Hogar Obrero Rosario 625, 5º P. Tel.: 99-2293/6760, Fax: 901-4330 de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

e. 29/11 Nº 5334 v. 6/12/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 182

56 DEPARTAMENTOS

Ubicados en Rivadavia 5108/26 - Rosario 607 de 2, 3 y 4 ambientes

BASE DE VENTAS: desde $ 38.000.- a $ 101.500.-

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-6760/2293

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 03-12-93 a las 10,30 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 02-12-93 a las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 % dentro de las 48 hs. subsiguientes al Acto de Apertura, en dinero efectivo, Tiphogar o cheque de esa plaza. Comisión 3,5 % más I.V.A., en dinero efectivo o cheque de esta plaza del mismo plazo. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIPHOGAR y/o dinero efectivo, dentro de los (30) días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, oportunidad en que se firmará la escritura traslativa de dominio, de manera que quede integrado definitivamente el 50 % del total de la operación en Tiphogar y el 50 % en dinero efectivo. **Garantía de Oferta:** 5 % de la base estipulada a los bienes, en efectivo, Tiphogar o cheques que deberán compensarse antes del acto de apertura.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires,** Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, del lunes a viernes de 10 hs a 15 hs. En **El Hogar Obrero,** Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs.

e. 29/11 Nº 5335 v. 2/12/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO PROVINCIAL VENDEN POR REMATE PUBLICO por cuenta y orden de DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Provincia de Santa Fe, diversos inmuebles ubicados en distintos Distritos de esta Provincia, según el siguiente detalle de bases y superficies:

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO		SUPERFICIE		BASE
Pueblo Irigoyen	SAN JERONIMO		600,00	m²	$ 350
Logroño	9 DE JULIO		1.000,00	m²	$ 900
Pozo Borrado	9 DE JULIO		1.750,00	m²	$ 1.600
Gálvez	SAN JERONIMO		3.600,00	m²	$ 6.050
Montes de Oca	BELGRANO		1.254,00	m²	$ 700
Islas Las Cañas	LA CAPITAL		590.601,16	m²	$ 5.950
Tostado	9 DE JULIO		5.375,00	m²	$ 9.550
Monje	SAN JERONIMO		880,00	m²	$ 3.250
Villa Gdor Gálvez	ROSARIO		591,50	m²	$ 6.500
Frank	LAS COLONIAS		68,23	m²	$ 400
Ataliva	CASTELLANOS		376,87	m²	$ 1.550
Godeken (1)	CASEROS		316,53	m²	$ 565
Fuentes	SAN LORENZO		480,15	m²	$ 1.525
Rosario	ROSARIO		951,41	m²	$ 480.000
Maggiolo	GRAL. LOPEZ		975,21	m²	$ 2.475
Roldán (2)	SAN LORENZO		517,07	m²	$ 3.400
Susana	CASTELLANOS		735,00	m²	$ 650
San Mariano	LAS COLONIAS		403,56	m²	$ 12.000
San Cristóbal	SAN CRISTOBAL		600,00	m²	$ 3.000
Marcelino Escalada	SAN JUSTO		360,00	m²	$ 375
Esteban Rams	9 DE JULIO		625,00	m²	$ 325
López	SAN JERONIMO		600,00	m²	$ 1.450
Llambi Campbell	LA CAPITAL		1.000,00	m²	$ 2.000
Díaz	SAN JERONIMO		525,00	m²	$ 2.250
Esmeralda	CASTELLANOS		480,00	m²	$ 750
Colonia Montefiore	9 DE JULIO		1.000,00	m²	$ 6.550
Rosario (3)	ROSARIO		33.282,17	m²	$ 14.250
Murphy (4)	GRAL. LOPEZ		344,54	m²	$ 3.800
Juan B. Molina (5)	CONSTITUCION		240,00	m²	$ 925
Elortondo (6)	GRAL LOPEZ		394,37	m²	$ 1.750
Rosario (7)	ROSARIO	LOTE 1	180,00	m²	$ 6.000
		LOTE 2	115,20	m²	$ 5.000
		LOTE 3	110,00	m²	$ 4.000
Rosario (8)	ROSARIO	LOTE A	146,54	m²	$ 7.000
		LOTE B	165,74	m²	$ 5.000
Arroyo Seco	ROSARIO	LOTE 2	204,00	m²	$ 6.000
		LOTE 3	204,00	m²	$ 6.000

Fecha y lugar de subasta: el 20 de Diciembre de 1993 a las 9.30 horas en sede del Banco Hipotecario Nacional: 1ra. Junta 2542 de la ciudad de Santa Fe.

Condiciones generales de venta:
a) contado efectivo o cheque certificado;
b) en el acto de remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y un 3 % en concepto de Comisión (a esta comisión se le adicionará el IVA), y
c) el saldo dentro de los 10 días hábiles de la notificación de la subasta.

Los **gastos, impuestos y honorarios** serán a cargo del comprador. Los inmuebles con referencia (1) a (9), han sido deslindados previamente al acto de remate, quedando a cargo el adquirente el honorario de agrimensura correspondiente.

La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora y/o Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: 1ra. Junta 2542 - Santa Fe y el Consorcio Inmobiliario Provincial: Paraguay 848 de Rosario o San Martín 2765/71 Santa Fe.

Lugar donde pueden presentarse "Ofertas Bajo Sobre": ídem a la anterior, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicadas para el remate.

Valor del pliego: sin cargo.

e. 1/12 Nº 5398 v. 13/12/93



MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina comunica al/los propietario/s o persona/s con interés legítimo sobre la Balsa Automóvil "CIUDAD DE GUALEGUAYCHU" (4955) hundida el 4/9/92 en el KM 70.5 del Río Paraná de las Palmas margen derecha a 60 mtrs. de la costa, que por Disposición DPSJ, DV1. Nº 30/93, se procede a declarar el abandono a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de la antes mencionada embarcación, cuya transferencia de dominio queda así concretada, conforme lo establecido en el artículo 17 inciso B) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION". Publíquese por tres (3) días. Firmado: PG Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval - PG Dn. JUAN MARCOS REDON, Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 1/12 Nº 5399 v. 3/12/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Guido Héctor Spinelli (L.E. 14.199.107); Miguel Angel Spinelli (L.E. 4.360.866) y Ramón

Eugeno Schualle (L.E. 8.338.959) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2249, Expte. Nº 33.730/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5313 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor GUSTAVO ENRIQUE PASTRANA GOMEZ —C.I. Nº 6.039.184, D.N.I. Nº 10.809.119— y a la firma BADAEXPORT S. A. —inscripta el 4.9.85, bajo el Nº 8373 del libro 101, Tomo A, de Sociedades Anónimas— para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2448, expte. Nº 17.157/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5314 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora ANA RAMIREZ DE PEREZ (C.I.P.F. Nº 8.512.343) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2122, Expediente Nº 34.281/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5315 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EXCALIBUR S. A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 03.08.76, bajo el Nº 2702, libro 85 tomo "A" y al Sr. CARLOS JORGE VSELKO, para que comparezcan en el departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1273, Expediente Nº 25.556/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de declararse sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5316 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la Sra. Hebe Nilda Raimondo de Durán para que comparezca en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1499, Expediente Nº 2137/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 26/11 Nº 5317 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CONSULTORA ICSA Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2401 Expediente Nº 9754/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5318 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Juan Miguel Soler (h.), C.I. 192.659 de la Policía de Tucumán, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1659, Expte. 23.608/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario número 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5319 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CARBEN S. A., para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1255, Expediente Nº 38.526/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 26/11 Nº 5320 v. 2/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Ignacio Mayor Torres para que comparezca en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1159, Expediente Nº 27421/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5336 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Marco de Vechi (pasaporte C. 969.783) para que comparezca, en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 509, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1905, Expediente Nº 36.911/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5337 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Horacio José Varela Ortiz, José Manuel Delfino, Jorge Aníbal Martínez Castro, Dalton Alurralde, Pedro Antonio Santamaría, Raúl Abel Tomas (D. N. I. Nº 5.049.500); Mario Angel Berdes (L. E. Nº 4.169.167); Francisco Ernesto Díaz Trepat (L. E. Nº 4.409.564); Eduardo Alberto Fernández, Enrique Alberto Ferraris y Jorge Horacio Carnelli (L. E. Nº 1.734.444) para que comparezcan, en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2147, exp. Nº 2873/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5338 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma TRANS - CEREAL Sociedad de Responsabilidad Limitada y al señor González Rodolfo Valeriano (L. E. Nº 4.104.957), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1872, Expediente Nº 16.868/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5339 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RIERA Alberto José (C. I. Nº 4.579.387), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1980 Expediente Nº 5469/90, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5340 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EDITORIAL VICTOR LERU Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera y a la señora CERRATO de NEP Victoria (C. I. P. F. Nº 4.480.032) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2192 Expediente Nº 2386/88, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5341 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CHEJA Isaac Salomón (C. I. Nº 5.532.980), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2486 Expediente Nº 8044/92, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5342 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al Representante Legal de PROMOCIONES TURISTICAS S. A., para que preste declaración indagatoria en primera audiencia dentro de los cinco días de la última publicación, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2452, Expediente Nº 37.833/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5343 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma THUIN S. A., para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1225, Expediente Nº 29.725/83, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5345 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor TORRES James (D. N. I. Nº 92.502.860), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2202 Expediente Nº 56.761/85, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5346 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Editorial Médica Panamericana S. A. C. y F. (inscripta en el Libro 87 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de noviembre de 1976), a los señores Roberto Brik (C. I. Nº 1.989.815); Daniel Jorge Brik (L. E. Nº 8.573.949), Héctor Brik (D. N. I. Nº 11.027.998) y Raúl Rodríguez y a la señora Teresa Carolina Ruffa (L. C. Nº 3.533.101) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2391, Expediente 17.895/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5347 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ZHERO SOCIEDAD COLECTIVA y a los Señores DANIEL ADOLFO GONZALEZ y OMAR u OMAR ANTONIO GONZALEZ, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 de 10 a 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1848, Expte. Nº 39.977/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5348 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MAQUINARIAS SUDAMERICANAS S. R. L. —inscripta el 8.4.83, bajo el Nº 1228, del libro 83 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la Inspección General de Justicia—, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1790, Expte. Nº 33.172/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5350 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARLOS ALBERTO CASALI, L. E. Nº 8.702.851, C. I. P. F. 2.199.105, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina 510 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 1743, Expte. Nº 18.234/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/11 Nº 5351 v. 3/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma DIX S. R. L. —inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27.12.1979, bajo el Nº 4314, Libro 80, de Sociedades de Responsabilidad Limitada—, para que comparezca, en Sumario de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1859, expediente Nº 31.265/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5365 v. 6/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor PEDRO CESAR TORREGROSA, C. I. Nº 5.842.625, L. E. Nº 6.872.991, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1923, Expediente Nº 28.376/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5366 v. 6/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ANGEL VAZZANA, C. I. P. F. Nº 5.906.546, L. E. Nº 7.305.401, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1873, expediente Nº 62.260/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5367 v. 6/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BLOTTA Norberto Angel, BUCKLEY John Anthony, GONZALEZ ALBARRACIN Adolfo y MATHIESON Ian Mossman, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1678, Expediente Nº 19.854/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5368 v. 6/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los Sres. BRONZEL, Jacobo (C. I. P. F. Nº 314.327) y SANTOS, Pedro Alberto (C. I. P. F. Nº 7.225.922), para que comparezcan, a estar a derecho en el Sumario Nº 1998, Expediente Nº 38.242/88, que se sustancia en esta Institución, Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 509, Capital Federal, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) Ley Nº 24.144, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5369 v. 6/12/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma INVERSIONES EUROAMERICA Sociedad Anónima, y a los señores BREITENBACH Franz Ludwig Eduard (Pasaporte Suizo Nº 1.368.583/193) — VESSELIZZA Elvelino (C. I. P. F. Nº 5.401.523) y VESSELIZZA Maurizio (Pasaporte Italiano Nº B-291.944), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2190 Expediente Nº 52.631/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/11 Nº 5370 v. 6/12/93

SECRETARIA DE ENERGIA

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (YCF) LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION INTEGRAL DE LAS EXPLOTACIONES ACTUALMENTE A SU CARGO.

OBJETO: El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en su condición de Autoridad de Aplicación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, sin base, para otorgar la explotación del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de los servicios ferro-portuarios con terminales en Punta Loyola y Río Gallegos actualmente a cargo de "Yacimientos Carboníferos Fiscales", Empresa del Estado (YCF), de conformidad con las normas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones así como los contratos anexos que sirven para su implementación, mediante la forma de una "concesión integral" de dicho "Complejo Carbonífero".

CONSULTA DE PLIEGO Y DE SU DOCUMENTACION ANEXA: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 6º, de lunes a viernes de 11,00 a 17,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, Julio A. Roca 651, Piso 5º, Sector 27, de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 horas desde el 29/11/93.

VALOR DEL PLIEGO: DOLARES CINCO MIL (U$S 5.000).

PRESENTACION DE OFERTAS: La presentación del Sobre "A", se recibirá el 20/1/94 a las 14,30 hs. en la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 9º. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "A". La presentación del Sobre "B", se recibirá el 17/2/94 a las 14,30 hs. en la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, sita en Paseo Colón 171, Piso 9º. Ese mismo día se procederá a la apertura del Sobre "B".

e. 29/11 Nº 5407 v. 13/12/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

BRIGONI, Héctor Eduardo
CUELLAR, Miguel Mariano
DIAZ, Pedro Juan
HERNANDEZ, César Oscar
IMPA ANACHURI, Angel
GOLIA, Pascual
GONZALEZ, Angel
GONZALEZ FERNANDEZ, José Apolo
SOSA, Osvaldo Luis
SUAREZ, Francisco

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1993.

e. 1/12 Nº 5405 v. 15/12/93

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 15.946/92-15.034/93-15.357/93 Y 14.917/93

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del TRABAJO Nº 9, a cargo de la Dra. JUANA KUC, Secretaría Unica de la Dra. GRACIELA MORLACHI de CHIRINOS, de los años 1969 a 1982; TRABAJO Nº 24 a cargo del Dr. JORGE M. FINIZZOLA, Secretaría Unica del Dr. SANTIAGO ZARZA, de los años 1965 a 1983; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 1 a cargo del Dr. NESTOR H. BUJAN, Secretaría Nº 2 de la Dra. CRISTINA C. DE GREGORIO, de los años 1971 a 1983; COMERCIAL Nº 22 del Dr. ROMULO ELISEO DI IORIO, Secretaría Nº 43 del Dr. ALEJANDRO CARLOS MATA, de los años 1973 a 1982, y que estén comprendidos en el Art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DRA. CARMEN NASTASI de RODRIGUEZ - Subdirectora General - Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 1/12 Nº 5406 v. 3/12/93